

# Ordenanza Municipal

N° 003-2025-MDU

Umari, 20 de febrero del 2025

**Por Cuanto:**

El Concejo Municipal del Distrito de Umari, en Sesión Ordinaria N° 005-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, y;

**VISTO:** Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2025-MDU/CM, Informe N° 189-2025-OGPP/MDU, de fecha 18 de febrero de 2025, sobre Plan de Trabajo y la Propuesta del Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal de la precitada Ley, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de consejo;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 4 del artículo 200° de la Carta Manga, establece que las **Ordenanzas Municipales** tienen rango de ley, correspondiéndoles al Concejo Municipal la función normativa a través de éstas; de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son "... son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;



asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto (...);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado—Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre



otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos m...  
ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe N° 189-2025-OGPP/MDU, de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, presenta el Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados 2026 y la Propuesta del Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados 2026, en ese sentido solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal, en cumplimiento a la normativa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2025-MDU/CM, Umari, 20 de febrero del 2025, se acordó, APROBAR el Reglamento y Cronograma del Proceso de Presupuesto participativo basado en resultados 2026 de la Municipalidad Distrital de Umari, y el Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados 2026;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, por **UNANIMIDAD**, APRUEBA el Reglamento y Cronograma del Proceso de Presupuesto participativo basado en resultados 2026 de la Municipalidad Distrital de Umari, y el Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados 2026.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y  
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DE  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI**

**Artículo Primero.** - APROBAR el Reglamento y Cronograma del Proceso de Presupuesto participativo basado en resultados 2026 de la Municipalidad Distrital de Umari, y el Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados 2026.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto la implementación del Reglamento y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Distrital de Umari, debiendo hacerse la convocatoria a todas las Instituciones Públicas, Privadas, Delegadas Municipales, Presidente de Comunidades, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones de Productores, debidamente representadas y reconocidas.

**Artículo Tercero.** - FACULTAR, al Señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementaria para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el panel informativo de la Municipalidad, Portal Web.

**Artículo Quinto.** - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor Circulación de la localidad y ENCARGAR al responsable del portal institucional, realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Umari; conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI  
Ing. Keni E. Gonzales Ordaz  
DNI: 43155849  
ALCALDE